

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| Por un mes. . . 3 Pts. | Por un mes. . . 3 50 Pts. |
| Por tres id. . . 8 50 » | Por tres id. . . 11 » |
| Por seis id. . . 16 » | Por seis id. . . 21 » |
| Por un año. . . 30 » | Por un año. . . 37 50 » |

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general

de Agricultura, Industria y Comercio.

Minas.

Para constituir el Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se está celebrando en esta Corte, han sido nombrados, á tenor de lo que establece el art. 21 del reglamento de 15 de Agosto de 1882, por Real orden de 2 del actual, D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado á Cortes; D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Diputado á Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo, y D. Justo Martín Lunas, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado á Cortes; por elección de la Comisión organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa de dicho cuerpo; D. Leopoldo de Alba Salcedo, ex-Diputado á Cortes é individuo de número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de nú-

mero de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Benito Avilés y Merino, Director, por oposición, de establecimientos balnearios; y por elección de los expositores, Mr. Nordstrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; D. Gumersido Vicuña, Ingeniero industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramón Pellico, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralogía en la Escuela especial del mismo, y D. Ricardo Velázquez, Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro M. de Acuña.

Comisión provincial.

Sesión de 25 de Enero de 1883.

(Conclusión.)

Remitida á informe una instancia de D. Benito Llanos, vecino de Zarratón de Rioja, alzándose de una providencia de aquella Alcaldía por la que le fué impuesta al recurrente la multa de quince pesetas por haber roturado un terreno que dice ser de su propiedad, se acordó proponer al excelentísimo señor Gobernador la conveniencia de que, con citación del reclamante y admitiéndole las justificaciones que presente, se practique por el alcalde una información á fin de acreditar quién ha estado en posesión del terreno de que se trata con anterioridad de un año y día al acuerdo reclamado.

En el expediente promovido por don Paulino Goicolea, vecino de Sajazarra, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se le impuso la obligación de abstenerse de arrojar aguas que,

procedentes de una fábrica de aguardientes propiedad del referido Sr. Goicolea, discurrían por un caño ó conducto que desagua en el río Mardancho y que procediera al cierre del mismo en un término perentorio, se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador la conveniencia de que antes de resolver sobre el fondo del asunto se practique por el alcalde una información sobre los siguientes hechos: 1.º A qué distancia de las casas habitadas de la población se encuentra el desagüe del caño ó acueducto de la fábrica del Sr. Goicolea. 2.º Si las aguas del río Mardancho, á contar desde dicho punto de desagüe hasta la salida de la jurisdicción, aguas abajo, son aprovechadas por los vecinos para beber, abrevar ganados ú otros usos. 3.º Si las aguas procedentes de la fábrica producen en la época del estío emanaciones perjudiciales para la salud pública; y 4.º Tiempo que lleva de instalación la expresada fábrica. Cuya información se practicará con citación del Sr. Goicolea, admitiéndole las justificaciones que ofrezca y pasando á informe de la junta local de Sanidad, antes de elevarla al Sr. Gobernador para la resolución que proceda.

Examinadas las cuentas de gastos originados durante el mes de Diciembre próximo pasado en el vivero provincial de Varea y en la recomposición de varias carreteras provinciales, así como durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre en la compra y compostura de herramientas para los peones camineros, se acordó pasarlas originales á la sección de Contabilidad, para que, sin perjuicio de que se redacten los extractos que han de ser publicados en el BOLETIN OFICIAL y se pongan de manifiesto para que puedan ser revisadas y censuradas por quien lo tenga por conveniente, disponga el Sr. ordenador de pagos sea satisfecho su importe con cargo al capítulo del presupuesto que corresponda.

Remitida por el Sr. ingeniero la relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de las obras de la carretera municipal de dicho pueblo á la estación del ferrocarril, se acordó remitir dicha relación al alcalde de Briones, á fin de que por el Ayuntamiento se tramite el expediente con arreglo á las disposiciones vigentes sobre expropiación por causa de utilidad pública, toda vez que la obra de que se trata es de carácter municipal.

Se acordó pasar á la junta provincial de Instrucción pública las solicitudes presentadas por aspirantes á la plaza de oficial interventor de los fondos de 1.ª enseñanza, á fin de que e proponga lo que considere conveniente.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

Se acordó pagar á D.ª Petra Zurbarano, con cargo al capítulo de imprevisos, la cantidad de 102 pesetas por cincuenta y un timbres móviles colocados en otras tantas obligaciones entregadas al contratista de la casa de Beneficencia en parte de pago de las obras ejecutadas durante el último trimestre.

Atendiendo á la morosidad que se observa por parte de los Ayuntamientos en el pago de lo que adeudan al presupuesto provincial, habiendo dado escasos resultados las advertencias que se les han dirigido, y atendiendo á que es urgente la recaudación de fondos para atender al pago de perentorias obligaciones, se acordó que se expidan comisionados de apremio contra los Ayuntamientos por las cantidades que han debido satisfacer en el ejercicio corriente y de que se hallan en descubierto hasta el 31 de Diciembre próximo pasado.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Manuel Solana, viudo, vecino de Arnedo; á Gregorio Arbizu, vecino de Logroño, y á Bernardina Pascual, viuda,

natural de Alcanadre, juntamente con sus cuatro hijos; advirtiendo á la última que, si llegara á fugarse del establecimiento, serán expulsados sus hijos.

Se leyó una instancia de Juan Pérez, acogido que fué de la casa de Beneficencia, solicitando se le admita de nuevo. Atendiendo á que tiene la edad de treinta años, que sabe trabajar bien al oficio de sastre para cuyo ejercicio no le impide el defecto de ser cojo, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se leyeron solicitudes de Celedonia Marrodán Martínez, vecina de Ausejo; Lorenzo Ruiz Casado, vecino de Nalda, y Joaquín Traperero Rodríguez, vecino de Galilea, pidiendo socorros para atender á la lactancia de sus respectivos hijos. Se acordó hacer presente á los recurrentes que, estos socorros, corresponden á la beneficencia municipal y deben pedirlos de los Ayuntamientos, quienes lo pagarán con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto, ó el de imprevisos si en él no hubiere consignación.

Examinado el expediente instruido por la Alcaldía de Calahorra, y resultando que Laureano Moreno Antoñanzas, de aquella vecindad, es pobre y se halla padeciendo enajenación mental, se acordó que sea conducido al manicomio de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza, pagándose los gastos de traslación y estancias con cargo al capítulo del presupuesto provincial.

Se leyó una comunicación del señor juez de 1.ª instancia de esta capital, trasmitiendo la providencia dictada en la demanda pendiente entre don Julián Zorzano y la Diputación é incidente relativo á la excepción dilatoria propuesta, en cuya providencia se ordena la práctica de diligencias de prueba propuesta en dicho incidente por la representación del Sr. Zorzano. En su consecuencia se acordó que, por el secretario y con relación á los antecedentes que obren en las dependencias de esta corporación, se expida certificación comprensiva de los diez extremos que abraza el oficio del Juzgado, con devolución de dicho oficio.

Se leyó otra comunicación referente al mismo asunto y dictada á virtud de petición del representante de la corporación provincial, para que se certifique si el acuerdo tomado por la Diputación en sesión de cuatro de Abril de 1882, por el que dispuso pasar á los tribunales el tanto de culpa que pudiese implicar la reclamación de D. Julián Zorzano, fué adoptado por mayoría ó por unanimidad. Se acordó que por la Secretaría se expida certificación literal de dicho acuerdo.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 61 de la ley Provincial, se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva convocar á la Diputación á sesión extraordinaria, para tratar de los siguientes asuntos: Presupuesto adicional ordinario del corriente ejercicio.—Nombramiento de depositario y

oficial interventor de los fondos de 1.ª enseñanza, y examen á la vez de las exposiciones elevadas por las corporaciones provinciales de La Coruña y Pontevedra.—Comunicación del secretario de la comisión permanente de Pósitos, solicitando la gratificación que le conceden las Reales órdenes circulares que cita.—Exposición de don Manuel María Urién reclamando el pago de una cantidad.—Expediente de cuentas rendidas por D. Matias Sáenz, correspondientes al ejercicio de 1873-74.—Expediente sobre intereses de demora en el pago de las cantidades que debieran ser satisfechas á la Hacienda pública por descuentos de haberes de empleados.—Expediente sobre aclaración de algunas partidas del arancel vigente en el portazgo de Briñas.—Solicitud del Ayuntamiento de Tirgo, pidiendo plazo para pagar lo que adeuda al presupuesto provincial.—Recurso de alzada interpuesto por D. Emeterio López García contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pradejón que le declaró vecino del mismo.—Expediente de expropiación de fincas rústicas en jurisdicción de Villamediana, donde se halla emplazada la carretera provincial que, desde dicho pueblo, se dirige á Alberite.—Expediente de liquidación y recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Haro al confin de la provincia.—Expediente de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Zarratón, para construir una carretera municipal que empalme con la general de Logroño á Cabañas de Virtus.—Otro de concesión de subvención al Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, para la construcción de un puente sobre el río Leza en el centro del pueblo.—Nombramiento de diputados provinciales como vocales de la comisión de Pósitos; comisión de Defensa contra la filoxera; comisión de Estadística; junta de Amillaramientos y junta de Sanidad.—Nombramiento de apoderado en París para la recaudación de las rentas propias del hospital Provincial.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farias.

Delegación de Hacienda.

IMPUESTO EQUIVALENTE AL DE SAL.

Circular.

Poa el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Dirección general de Contribuciones y ésta á la Delegación de esta provincia, con fecha 2 del corriente mes, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. Debiendo formar parte desde 1.º de Julio próximo de los ramos á cargo de esa Dirección general la administración y cobranza del impuesto equivalente á los de sal, depen-

diente hoy de la de impuestos y con el objeto de que este cambio no entorpezca el servicio, antes se facilite por aquel centro la marcha de los negocios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que los trabajos preliminares para la mejor administración y cobranza del indicado impuesto para el próximo año económico, corran desde luego á cargo de esa Dirección general, facilitándole la de Impuestos los datos y antecedentes necesarios al efecto, sin perjuicio de la entrega á su tiempo por medio de inventario de todos los referentes al referido impuesto.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.»

Encomendado, en virtud de la Real orden preinserta, el servicio de administración y cobranza de este impuesto á las Administraciones de Contribuciones y Rentas, los pueblos remitirán á la de esta provincia los padrones para el próximo año de 1883-84 formados según el adjunto modelo, excepción hecha de los que ya los tienen remitidos á la de Propiedades é Impuestos. Estos documentos serán duplicados, en papel de oficio, formando uno sólo de los tres conceptos contributivos de este impuesto, en lo cual varía del texto del art. 9.º del reglamento del ramo que los exija separadamente.

Las litas cobratorias no serán duplicadas, pero sí en papel de oficio ó reintegro equivalente en la forma establecida para que cause efecto legal.!

Los padrones se han de formar como las listas cobratorias por orden alfabético de apellidos y sin omitirse el materno, y formados de esta manera se expondrán al público por término de diez días para oír las reclamaciones de agravio, certificando á continuación de los mismos si ninguna se hubiese presentado; y acompañando en otro caso con los padrones las que se produjeren, emitiendo en ella informe el Ayuntamiento. Los contribuyentes por territorial tributarán en este impuesto sobre el líquido imponible, con el 1'80 por 100 en los pueblos designados al 16 por 100 en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, y al 2'40 por 100 los que figuran al 21 y se establece en el

BOLETIN OFICIAL del 25 de Mayo último en que se publican los cupos de cada pueblo.

Los contribuyentes por subsidio industrial no tienen variación alguna y contribuirán como en el presente año con el gravamen del 12 por 100 de sus cuotas, y los en concepto de inquilinato en la misma forma que establece el Real decreto de 31 de Diciembre de 1881, y en la escala siguiente:

Los que paguen anualmente.

| En poblaciones 20.000 habitantes un alquiler de Pesetas. | Satisfarán una cuota anual de Pesetas. |
|--|--|
| 250 á 499 | 15 |
| 500 á 749 | 25 |
| 750 á 999 | 35 |
| 1,000 á 1,249 | 45 |
| 2,250 á 1,499 | 55 |
| 1,500 á 1,749 | 65 |
| 1,750 á 1,999 | 75 |
| 2,000 á 2,249 | 95 |
| 2,250 á 2,499 | 125 |
| 2,500 ó más. | 250 |

Los contribuyentes por territorial é industrial, cuyas cuotas no lleguen á cinco pesetas, siguen exceptuados.

Terminada la presentación de matrículas del subsidio á excepción de muy contados pueblos, que serán multados y apremiados á su tiempo si no las remiten á la Administración, y la confección de los repartimientos por territorial, no hay razón para demorar la remisión de los padrones; por lo tanto el plazo para su presentación, teniendo en cuenta los diez días de exposición al público, se fija hasta el seis del próximo mes de Julio.

Encarezca á los Sres. alcaldes la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio, porque en otro caso y por más que me sea sensible, tendré que apelar á los medios coercitivos que apuraré sin contemplación una vez que me den ocasión para ello; porque así lo exige lo avanzado de la época y la necesidad de verificar la recaudación en los plazos marcados por instrucción.

Logroño 17 de Junio de 1883.
—El delegado de hacienda, Luis M. de Robles.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Logroño.**

Relación de las cincuenta acciones correspondientes a la primera serie de las emitidas para la construcción de un pantano de riego en esta jurisdicción, que la suerte ha señalado para la amortización en el sorteo público celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento en el día de hoy en cumplimiento del artículo 10 del proyecto aprobado para la emisión de dichas acciones.

| Numero de las acciones. | Accionistas a quien pertenece. |
|-------------------------|--|
| 38 | |
| 82 | |
| 24 | |
| 35 | |
| 74 | |
| 95 | |
| 102 | |
| 94 | D. Juan Domingo Santa Cruz |
| 62 | |
| 80 | |
| 22 | |
| 29 | |
| 41 | |
| 75 | |
| 25 | |
| 382 | |
| 366 | |
| 378 | |
| 359 | |
| 388 | |
| 290 | D. Rafael Roca. |
| 368 | |
| 365 | |
| 333 | |
| 363 | |
| 387 | |
| 276 | |
| 191 | |
| 200 | D. Anselmo Torralbo. |
| 137 | Herederos del Excmo. Sr. don Vicente Fernández de Urrutia. |
| 141 | |
| 126 | |
| 138 | |
| 250 | |
| 221 | D. Maximiano Hijón. |
| 209 | |
| 407 | D. Juan Farias y Camargo. |
| 410 | |
| 21 | D. Lucas Ayala. |
| 401 | D. Félix Martínez y Verde. |
| 158 | D. Rafael Careaga. |
| 149 | |
| 151 | |
| 142 | |
| 466 | D. Santiago Sáenz. |
| 268 | D. Rafael Castellanos. |
| 17 | D. Eugenio del Busto. |
| 121 | D. Pablo Cubillas. |
| 175 | D. Ciriaco del Val. |
| 422 | D. Ildefonso Zubia. |

Logroño 17 de Junio de 1883.—El presidente, Miguel Salvado.—El secretario, Anselmo Torralbo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laguna de Cameros.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la titular de farmacéutico de esta villa, dotada con 250 pesetas, por el suministro de medicinas a

diez familias pobres, y el contrato con los vecinos pudientes, que ascenderá a un total de 1275 pesetas. Además consta el partido de los pueblos de Cabezón y Ajamil, este último desde S. Miguel; asignando el primero, veinte y cinco pesetas por cuatro familias pobres, y por treinta y cuatro vecinos pudientes 200 pesetas; y el segundo, que consta de cuarenta vecinos, asigna veinte y cinco pesetas por cuatro familias pobres y veinte y cinco fanegas de trigo, puro y de buena calidad por los vecinos pudientes. Los aspirantes que deseen solicitar la mencionada plaza, lo harán en el término de treinta días al de la inserción de este anuncio, acompañando los documentos justificativos de méritos y aptitud. Laguna de Cameros 20 de Junio de 1883.—El alcalde, Romualdo Martínez.—Secretario, Francisco Viñegra.

Ayuntamiento de Nestares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico del 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna. Nestares 18 de Junio de 1883.—

El alcalde, P. O., Gabriel Rodríguez, secretario.

Ayuntamiento de Castroviejo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 6 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna. Castroviejo 17 de Junio de 1883.—El alcalde, Santiago Ruiz.

Ayuntamiento de Gallinero de Cameros.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883-84, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar ante la Delegación de Hacienda si se consideran perjudicados. Gallinero de Cameros 16 de Junio de 1883.—El alcalde, Matías Lázaro.

Anuncios particulares.

LIQUIDACION.

Por trasladarse de local se hace de toda la existencia de ropas hechas en el Bazar de la calle de los Abades, núm. 5.

Considerable rebaja hasta fin de mes.

Como de costumbre hay abundante colección de géneros para trajes á la medida.

5, Abades, 5.

REGISTRO GENERAL

DE LA

INDUSTRIA ESPAÑOLA

Con una sección extranjera en que figuran las fábricas y establecimientos industriales más importantes de los diversos países de Europa y América

Y AGENDA DEL INDUSTRIAL

CONTINUACIÓN DEL ALMANAQUE PUBLICADO DESDE 1875

POR LA GACETA INDUSTRIAL.

De venta en la librería de Ortoneda, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 19 de Junio de 1883.

| Horas. | Barómetro en milímetros | Psierómetro. | | VIENTO. | TERMOMETROS en grados centígrados. | Agua evaporada en milímetros. | Lluvia en milímetros. | Ozonometro en 21 grados. | Estado del cielo. |
|---------|-------------------------|--------------|--------------------|--------------|--|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|
| | | Humedad. | Tensión del vapor. | | | | | | |
| 9 m.ª | 730,2 | 16,5 | | O. Calma. | Mínima á la sombra, 9,8 Termómetro seco, 16,8 Termómetro húmedo, Mínima por irradiación. | 47 | 13 | 15 | Cubierto. |
| 3 tard. | 730 | 18 | | N. O. brisa. | Máxima al sol, 29,8 Termómetro seco, 18,4 Termómetro húmedo, Máxima á la sombra, 19,4 Kilómetros, 673,40 | | | | Nuboso. |